

General Roca, 22 de abril de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "CALFUQUIR ADELIA RUFINA Y QUINTERO DESIDERIO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. Nro. RO-20272-C-0000), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **ADELIA RUFINA CALFUQUIR** ocurrido el día 16/05/2018 en General Roca -provincia de Río Negro- y de **DESIDERIO QUINTERO** ocurrido el día 21/07/2011 en Los Menucos -provincia de Río Negro- y conforme certificados de defunción acompañada-.

Quienes fallecieron se encontraban unidos en matrimonio por acto celebrado el día 11/01/1963 (según certificado de matrimonio obrante en autos).-

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

-**María Susana** nacida el día 21/12/1958 en la ciudad de Los Menucos -Provincia de Río Negro, cf. certificado de nacimiento,

-**Magdalena Gladys** nacida el día 17/09/1960 en la ciudad de Los Menucos-Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

-**Norma Beatriz**, nacida el día 12/12/1962 en la ciudad de Los Menucos. Provincia de Río Negro y fallecida en fecha 11/05/2016 en Bahía Blanca- Provincia de Buenos Aires, cf. certificados de nacimiento y defunción,

-**Eusebio Rubén** nacido el día 12/09/1964 en la ciudad de Comicó- Los Menucos -Provincia de Río Negro, cf. certificado de nacimiento,

-**Mónica Rossana** nacida día 21/03/1976 en la ciudad de Los Menucos-Provincia de Río Negro.- cf. certificado de nacimiento,

-**Raúl Eduardo** nacido el día 17/01/1971 en la ciudad de Comico- Los Menucos-Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

En fecha 26-08-2019 se declara abierta la sucesión y competente este Juzgado para entender en la misma.-

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.-

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art. 618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **ADELIA RUFINA CALFUQUIR** y de **DESIDERIO QUINTERO**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **MARÍA SUSANA, MAGDALENA GLADY, EUSEBIO RUBEN, MÓNICA ROSSANA, y RAUL EDUARDO**, de apellido **QUINTERO**. REGISTRAR.

Andrea V. de la Iglesia

Jueza